FIDES
FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

INDERT

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

FUNDEAPAR

CONVENIO MARCO
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA
APROBADA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° .1099./2.018

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Y LA ENTIDAD FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR).

Las partes, El **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra**, en adelante denominado **INDERT**, representado por el **Abg. Agrim. Horacio Manuel Torres Benítez, Presidente del INDERT,** con Cédula de Identidad Civil N° 535.508, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 150 de fecha 30 de agosto de 2018, domiciliado para el efecto en la calle Tacuary N° 276 esquina Mariscal Estigarribia, Asunción, Paraguay y por la otra, la entidad **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** con **RUC N° 80081434-7**, correo electrónico: fundeapar@hotmail.com, teléfono número (021)225 904, domiciliada en la calle 12 de Octubre N° 156 c/ Eusebio Ayala, Ciudad de Asunción, departamento de Central, República del Paraguay, en adelante **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR),** representada en este acto por el **Lic. Antonio Villalba Aranda, Presidente de la FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR),** con Cédula de Identidad Civil N° 2.309.666, N° de Teléfono (0981)182 501 y la **Sra. Rosa Mabel Torales Escobar, Tesorera de la FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** con Cédula de Identidad Civil N° 4.644.746, N° de Teléfono (0981)491 868, convienen en celebrar el presente acuerdo denominado en adelante **Convenio Marco**, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El INDERT tiene por Misión la responsabilidad de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato Constitucional en sus artículos 114, 115 y 116, para lo cual, deberá adecuar la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental y teniendo en cuenta, que la Visión institucional se enmarca en la sostenibilidad económica mediante la generación de productos rentables, ofreciendo la suficiente infraestructura para educación, salud y establecimiento de un espíritu solidario, organizado, capacitado y proactivo para el desarrollo agrario.

La Ley 3239/2007 de los recursos hídricos del Paraguay Artículo 3 inc. "b", que dispone; El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades básicas es un derecho humano y debe ser garantizado por el Estado, en cantidad y calidad adecuada y el artículo 4 inc. "b", el cual establece; Garantizar el acceso de todos los habitantes al agua potable, dado que es un derecho humano y teniendo en cuenta que; el FIDES tiene como objetivo el planeamiento, diseño y ejecución de operaciones y obras de infraestructura básica, necesarias para obtener el arraigo efectivo y crear las condiciones que posibiliten el desarrollo de las comunidades beneficiarias, afectando los asentamientos nuevos y antiguos no arraigados, creando y coordinando la instalación de infraestructuras básicas, y la ejecución de proyectos necesarios para lograr dicho arraigo, cumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, en la Ley N° 2419/04 que crea el INDERT, la Ley N° 1863/02 que establece el Estatuto Agrario y leyes concordantes, para lo cual se destinan, exclusivamente, los recursos del FIDES, al financiamiento de proyectos de desarrollo elegibles, que hubieren resultado aprobados, ejecutando los proyectos directamente o recurriendo a la ejecución tercerizada cuando ello implique la utilización más eficiente de los recursos y garantía de cumplimiento de calidad en las prestaciones requeridas, para lo cual, se podrá suscribir convenios operativos con otras instituciones especializadas del sector público u otras entidades u organizaciones no gubernamentales que no persigan fines de lucro; y,

En cumplimiento a lo expuesto, atendiendo a que el PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA"** tiene por objeto: satisfacer una necesidad básica, imprescindible y vital, en procura de dar cumplimiento a nuestra noble Carta Magna que establece que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos, y que, si bien existen instituciones encargadas para el efecto, es imposible atender todos los casos, y nos compete, por ello, dar atención, a la situación y a la condición en que se encuentran los beneficiarios del INDERT, quienes, con este proyecto, tendrán acceso a agua potable, un derecho humano imprescindible, lo cual se realiza en procura de mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades campesinas, por lo que se procede a suscribir el presente convenio en cumplimiento de las leyes y de los objetivos institucionales en procura del arraigo y dignidad de los beneficiarios conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del Convenio es la **Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable y Red de Distribución,** orientados al beneficio de Comunidades Campesinas, asentamientos nuevos y antiguos no arraigados del **INDERT**, a los efectos de crear las condiciones necesarias que posibiliten el desarrollo de dichas comunidades beneficiarias, orientadas a colaborar con el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos como uno de los factores fundamentales para el

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte integral del convenio son los siguientes:

(a) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas;
(b) Constancia Patrimonial del INDERT original, del asentamiento y/o colonia nueva o antigua no arraigada, habilitado oficialmente o que se encuentran en proceso de regularización, donde será construido el sistema de abastecimiento de agua potable;
(c) Notas de Presupuestos y la Oferta de mercado más conveniente, resultante del proceso competitivo, de por lo menos 3(tres) empresas, realizado por la FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (PARAGUAY);
(d) Informe técnico de viabilidad emitido por la Dirección de Inversiones Rurales del FIDES;
(e) Aprobación del proyecto por la Junta Asesora de Control y Gestión;
(f) Resolución de Presidencia que aprueba el Proyecto;
(g) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajo objeto del convenio, y
(h) Resolución de Presidencia que establece el procedimiento de recepción y cuantificación de obras.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROYECTO

El presente Convenio entrará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta la ejecución total del Proyecto, lo cual implicará el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas.-

La **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)**, tendrá un plazo de **50 (cincuenta) días corridos** a partir de la fecha de cada depósito efectivo del producto de la solicitud de transferencia de recursos financieros (STR), para la ejecución del Proyecto, conforme al porcentaje de transferencia monetaria recibida para el efecto y lo establecido en este documento.-

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS

Familias ubicadas en asentamientos y/o colonias nuevas o antiguas no arraigadas, habilitados oficialmente o que se encuentran en proceso de regularización por el **INDERT.-**

La descripción de la cantidad de familias beneficiarias, el Asentamiento y/o Colonia, Distrito y Departamento al que pertenecen, quedará agregado al expediente que genera este documento.-

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

5.1. EL INDERT SE COMPROMETE A:

5.1.1. Transferir recursos financieros a la Cuenta de Ahorro en el **BNF Nº 0002056008814816** habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)**, por un valor de **Gs. 991.525.500 (Guaraníes Novecientos Noventa y Uno Millones Quinientos Veinte y Cinco Mil Quinientos)**, imputado al objeto de gasto 874, para la construcción de sistemas de agua potable con distribución domiciliaria, en beneficio de **52** Familias Campesinas.-

GASTOS	MONTO
GASTOS MISIONALES	**944.310.000**
GASTOS ADMINISTRATIVOS hasta el 05%	**47.215.500**
TOTAL GENERAL	**991.525.500**

Cabe destacar que las transferencias serán realizadas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del INDERT, a las Planillas de Cuantificación de las Obras Ejecutadas y a las Rendiciones de Cuentas Aprobadas por las Instancias Pertinentes.

1. Queda establecida como forma de transferencia la siguiente modalidad:

1.1 **Un Primer desembolso del 60%** correspondiente a **Gs. 594.915.300 (Guaraníes Quinientos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Quince Mil Trescientos)**, para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable con distribución domiciliaria y;

1.2 **Un Segundo desembolso del 40%**, correspondiente a **Gs. 396.610.200 (Guaraníes Trescientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Diez Mil Doscientos)**, conforme a la planilla de cuantificación parcial de las obras ejecutadas, de conformidad al primer desembolso resultante del Informe de Verificación de Obras por parte de funcionarios del INDERT - FIDES la que deberá ser certificada en forma conjunta con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** y la Rendición de Cuentas correspondiente, para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable con distribución domiciliaria.-

Toda entidad beneficiaria que haya recibido un desembolso de fondos del FIDES, en el marco de un convenio y/o Adenda del mismo, suscrito con el INDERT, para financiar la ejecución de un proyecto aprobado por la Junta Asesora y de Control de Gestión, deberá, en el plazo máximo de 72 horas hábiles, de haber recibido dicha transferencia, comunicar por escrito al INDERT-FIDES, la recepción de dichos fondos, a fin de coordinar con ésta dependencia la administración y verificación de la ejecución del proyecto financiado, en virtud al cumplimiento de las normativas vigentes.-

5.2. LA ENTIDAD **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** SE COMPROMETE A:

5.2.1. Presentar Póliza que asegure el cumplimiento del Convenio por cada desembolso recibido por el periodo de 120 (ciento veinte) días, la misma deberá ser presentada en el momento en que la Gerencia de Administración y Finanzas haya efectuado la obligación contable de pago, vale decir antes del pago efectivo de cada desembolso.

5.2.2. Comunicar en el plazo de 72 horas, posterior al desembolso, el inicio de las obras adjuntando el cronograma de trabajo de construcción de las obras, para el acompañamiento correspondiente, sin el cual, dichas obras no serán reconocidas.

5.2.3. Construir las obras previstas en este convenio en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Proyecto aprobado, en los asentamientos y/o colonias respectivos.

5.2.4. Presentar, al INDERT, las resultas documentales de los permisos, habilitaciones y lo que hubiere lugar, que fueran exigidos para la ejecución de obras de infraestructuras a realizarse conforme a este convenio, tales como: ante la ERSSAN, SEAM, SENASA. Esta enumeración es meramente enunciativa, siendo de exclusiva responsabilidad de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** y de la empresa constructora la tramitación y presentación de los documentos exigidos a los efectos de la ejecución del proyecto objeto de este convenio. En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria no podrá recibir el segundo desembolso y se realizara la ejecución de la póliza de conformidad a las normas y procedimientos de la Aseguradora.

5.2.5. La **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** se compromete además a la presentación de las siguientes documentaciones para la recepción de las obras:

a) Planilla de beneficiarios que indique nombres y apellidos, números de cédula de identidad, firmas, acompañados de las copias autenticadas de cédula de cada uno de los beneficiarios.
b) Acta de recepción de obra entre la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** y comisión vecinal
c) Acta de recepción de obra entre la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** y empresa constructora
e) Declaración jurada de la empresa constructora de haber realizado:
  1) sello sanitario,
  2) prueba de bombeo y caudal,
  3) desinfección del sistema de abastecimiento, y
  4) profundidad del pozo; con certificación de firmas por escribanía.
f) Informe técnico de:
  1) pozo tubular profundo,
  2) engrabado,
  3) entubado,
  4) limpieza y
  5) desarrollo
g) Perfilaje eléctrico
h) Diseño de pozo, caseta y tanque
i) Derecho de conexión – Ande u otro sistema de provisión de energía
j) Análisis de calidad de agua
k) Nota contestación de la ERSSAN
l) Nota contestación de SEAN
m) Nota contestación de SENASA
n) Constancia de entrega de kits de herramientas
ñ) Constancia de adiestramiento a beneficiarios para mantenimiento de cañería y electrobomba.

5.2.6. Comunicar la conclusión de las obras, solicitando la verificación para su recepción final, con los documentos respaldatorios citados en el numeral 5.2.5, los mismos deberán ser originales o en su defecto autenticado por escribanía pública.

5.2.7. Entregar las obras terminadas en perfectas condiciones de funcionamiento y en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del proyecto aprobado dentro del plazo estipulado en el cronograma presentado por la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY** en el numeral 5.2.2., a los beneficiarios a fin de que los mismos puedan hacer uso efectivo desde el momento de su recepción.

5.2.8. Acompañar la verificación y posterior cuantificación de las obras en coordinación con los funcionarios debidamente comisionados del INDERT- FIDES. En caso que sea una persona externa a la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)**, la misma deberá presentar una autorización, que apruebe acompañar el proceso correspondiente.

Abog. Horacio Manuel Galeano Olmedo
Presidente

5.2.9. Presentar las rendiciones de cuentas, en tiempo y forma, llenando los requisitos exigidos por la Ley N° N° 6026/18, el Decreto 8452/18 y anexos al decreto reglamentario correspondiente, leyes, decretos y resoluciones administrativas que regulen la materia y las normativas internas respectivas, en las instancias indicadas, en cumplimiento a las leyes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

La **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** se compromete a mantener en funcionamiento el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, por el periodo de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la Resolución de Presidencia por la cual se aprueba la cuantificación del segundo desembolso.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INDERT Y LA FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR).
En las relaciones con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR),** para la coordinación del Convenio, el **INDERT** estará representado por el Director General del FIDES, quien podrá delegar está función, en su caso. Con el mismo propósito, la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR),** estará representada por su Presidente o similar y Tesorero o similar.

CLAUSULA OCTAVO: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento, acompañamiento y control de la ejecución del proyecto respectivo, de los objetivos y de los resultados del presente convenio, serán verificados por el Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES), por funcionarios designados por el Director General del FIDES en acompañamiento por el Presidente o similar y Tesorero o similar de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR):**

a) El FIDES tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de este convenio, conforme al proceso de la ejecución de la obra, la entrega - recepción final de la misma por parte de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** y los representantes de los beneficiarios finales, de lo cual deberá labrarse acta correspondiente.-

b) En caso de que la verificación de la ejecución de la obra a ser realizada en el marco de éste convenio requiera fiscalizadores especializados, los mismos serán comisionados por la Dirección General del FIDES a los efectos respectivos.-

c) Remitir el informe del seguimiento de las obras, elaborados los funcionarios comisionados a la Dirección General del FIDES y a las dependencias pertinentes.

d) En los casos de control y seguimiento, para la verificación y/o entrega de las obras, realizados por los funcionarios técnicos comisionados del INDERT, deberá acompañar un representante de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR).**

e) Realizar la cuantificación de conformidad al informe de verificación de las obras, al término del plazo otorgado de cada desembolso realizado, de conformidad al procedimiento de cuantificación establecido en la R.P. N° 1017/2018.-

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIAMIENTO

La administración de los fondos se realizará bajo la figura de **"Administración de Fondos Públicos en concepto de Transferencias a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Físicas"**, previsto en la Ley 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", y sus reglamentaciones dispuesta por el Decreto N° 8452/18 Anexo "A y B", y concordantes.

El Gerenciamiento y la Administración de recursos proveídos por el **INDERT** serán de exclusiva responsabilidad de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR).**

CLÁUSULA DECIMA: RENDICIONES DE CUENTAS

La **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR),** deberá realizar las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la comunicación de recepción del desembolso, ante las entidades correspondientes, tales como: la Contraloría General de la República, la Bicameral de Presupuesto, atendiendo las disposiciones legales vigentes de Administración Financiera del Estado y acorde a lo dispuesto en la Ley "De Administración Financiera del Estado", Ley 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", y su reglamentación, dispuesta por el Decreto N° 8452/18, Anexos al decreto reglamentario, Resoluciones Administrativas dictadas por la Contraloría General de la República y normativas Internas del INDERT que regulen la materia.

Las rendiciones de cuentas respectivas, presentadas ante el INDERT, deberán ir acompañadas de las Actas de Verificación de entrega y recepción de obras, expedidas por los funcionarios debidamente designados para el efecto, acompañadas de los listados de beneficiarios finales.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

Una vez concluido el convenio, una copia autenticada de los archivos, documentos, informes y otros datos pertinentes, serán clasificados, ordenados y archivados en el **INDERT.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS DE INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** de cualquiera de las cláusulas precedentes, le hará perder su calidad de beneficiaria y facultará al **INDERT** a exigir legalmente, el cumplimiento o la rescisión del convenio, además de excluirla de otros beneficios que el **INDERT** pudiera otorgar a la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** durante los siguientes 5 (cinco) años a partir de la suspensión.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del proyecto demostrada con la cuantificación de la obra, se procederá a descontar del valor total del proyecto aprobado, conforme a la reglamentación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Para la solución de toda controversia que se derive del presente documento y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, queda establecido que esta será dirimida en los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de Capital de la República.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES VARIAS

Las partes declaran que se hallan plenamente informados de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del trabajo, acordando atender todos aquellos hechos que puedan repercutir en su ejecución, tiempo de cumplimiento o cualquier otra circunstancia que guarde relación con la normal y eficaz terminación del mismo.

Todo aviso, solicitud o comunicación de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** al INDERT debe ser hecha por escrito y será considerada realizada a partir del momento en que el documento correspondiente se entregue en la Mesa de Entrada institucional.

Todo aviso, solicitud o comunicación del INDERT a la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)** podrá ser realizada indistintamente por escrito en el domicilio arriba indicado o mediante correo electrónico a la dirección electrónica indicada por la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR).**

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura del texto, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 **días del mes de** noviembre **del año 2.018.-**

En Representación del INDERT
Abg. Agrim. Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente INDERT

En Representación de la
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)
Lic. Antonio Villalba Aranda
Presidente

En Representación de la
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)
Sra. Rosa Mabel Torales Escobar
Tesorera

FIDES
FONDO DE INVERSIONES RURALES
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

INDERT

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

"FUNDEAPAR"

ANEXO 1

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INDERT Y LA FUNDACION PARA LA EDUCACION ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY-EXPTE. Nº 20677/2018

Nº	ASENTAMIENTO/COLONIA	DISTRITO	DPTO.	Nº DE FAMILIA	MONTOS	PROYECTO A SER AFECTADO	MONTO FINANCIADO	OBJETO DEL GASTO AFECTADO
1	18 DE DICIEMBRE - POTRERITO	MARIA ANTONIA	PARAGUARI	28	461.100.000	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION	991.525.500	874
2	PASO TUNA	MBUYAPEY	PARAGUARI	24	483.210.000			
SUB -TOTAL					944.310.000			
GASTOS ADMINISTRATIVOS 05%					47.215.500			
TOTALES				52	991.525.500			

SON GUARANIES: NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS.----------

En Representación del INDERT
Abg. Agrim. Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente INDERT

En Representación de la ORGANIZACION
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION
AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)
Lic. Antonio Villalba Aranda
Presidente

En Representación de la ORGANIZACION
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION
AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR)
Sra. Rosa Mabel Torales Escobar
Tesorera

REGISTRO DE FIRMAS

ONG. FUNDACION PARA LA EDUCACION Y ALIMENTACION AMERICA DEL SUR PARAGUAY (FUNDEAPAR).

De conformidad a la Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, vigente para el ejercicio fiscal N° 2018 y su reglamentaciones dispuestas por Decreto N° 8452/18 – Art. 6° d.7).

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.C. N°	FIRMA
PRESIDENTE	**ANTONIO VILLALBA ARANDA**	2.309.666	.....
TESORERO	**ROSA MABEL TORALES ESCOBAR**	4.644.746	.....
CONTADORA	JUANA BALBINA GIMENEZ DE SANABRIA	1.732.005	.....